

Viernes, 16 de mayo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Avocación de Competencias.

El Ilmo Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con fecha 13 de mayo de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Empresas Tecnológicas de Extremadura (AEXTIC), con el objeto de instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a llevar a cabo las actividades conjuntas en el ámbito de la Red de Centros de Innovación Territorial Circular FAB, con el fin de impulsar la digitalización de las Pymes y municipios, fomentar la innovación tecnológica y promover el desarrollo de tecnologías emergentes en la región.

Vista la citada Resolución de fecha 5 de julio de 2023 relativa a delegación de competencias en las Vicepresidencias de la Diputación, en la que se establece en su resuelve Segundo que:

“La Vicepresidencia segunda se denominará “de Hacienda y Administración General”, y comprenderá las materias relativas a: hacienda, gabinete jurídico, asistencia a entidades locales, personal, SEPEI, formación, Parque Móvil, Prevención Riesgos Laborales, OARGT, informática, BOP, imprenta y publicaciones.

Se delegan en la “Vicepresidencia segunda, de Hacienda y Administración General”, ejercida por doña Isabel Ruiz Correyero (nombramiento como Vicepresidenta segunda por resolución de 1 de julio de 2023) las siguientes competencias:

[...]

10. La suscripción de la firma, en general, de todas las resoluciones cuyas propuestas de resolución sean suscritas o se tramiten por la correspondiente unidad administrativa del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales relativas a gastos, que incluirán, según los casos, los actos de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago (esto es, fases A, D, O y P del gasto).

Considerando que es de interés de la Presidencia la suscripción del mencionado Convenio.



Viernes, 16 de mayo de 2025

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63.3, 4, 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986. Teniendo en cuenta el régimen jurídico aplicable previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del mismo reglamento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estableciéndose en el artículo 10 de la misma ley que (sic):

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los/as interesados/as en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia

### RESUELVE

PRIMERO.- Avocar, por lo expuesto, la competencia asumida por la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres según Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023, en relación con la autorización y disposición del crédito y la suscripción del Convenio, a celebrar entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Asociación de Empresas Tecnológicas de Extremadura (AEXTIC) para el para el Proyecto “Impulso de la digitalización de las Pymes y municipios, fomentar la innovación tecnológica y promover el desarrollo de tecnologías emergentes en la región”.



Viernes, 16 de mayo de 2025

SEGUNDO. - La tramitación administrativa y contable que proceda con posterioridad a la firma del Convenio seguirá siendo competencia de la Vicepresidencia Segunda de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Resolución Presidencial 05/07/2023.

Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Esta resolución tiene carácter extemporáneo.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as Diputados/as e interesados/as afectados/as.

No obstante Vd. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 14 de mayo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

